



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 584-2023-GM/MDM

Camisea, 28 de junio de 2023.

VISTOS:

El Informe N°042-2023-RA-GJMF/DMOP-GIOTDUR-MDM-LC, de fecha 21 de junio de 2023, emitido por el Ing. Giovanni J. Mallea Flores en su condición de Residente de la Actividad, el Memorandum N° 002-2023-NJGS-IO-MDM/LC, de fecha 21 de junio de 2023, emitido por el Ing. Niels Julian Guizado Solis en su condición de Inspector de la Actividad, el Informe N° 0849-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP, de fecha 27 de junio de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo en su condición de Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, el Informe N° 02468-2023-YHR-OSELYTP-MDM/LC, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el Ing. Yohan Hurtado Rivera en su condición de Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, el Informe N° 00876-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el Asesor Legal Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante el principio de eficacia contemplado en el TUO de la ley 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, por lo que, las decisiones que adopte la Entidad deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos;

Que, mediante la DIRECTIVA N°001-2019-GM-MDM/LC, denominada: "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", se establece que, en el punto 9.9 lo siguiente: "Excepcionalmente, por causas justificadas, comprobadas, aceptadas y que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura, conforme a la presente directiva, se podrá modificar el expediente técnico y/o ficha de mantenimiento. El Residente y/o responsable de la Actividad y el Inspector y/o Supervisor de Mantenimiento, cada uno dentro de sus atribuciones, deberán anotar oportunamente en el cuaderno de registro de actividades del Manteamiento los eventos que motivan las modificaciones.

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMeganton



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Todas las modificatorias al Expediente Técnico y/o ficha técnica de mantenimiento, deberán ser solicitadas por el Residente y/o responsable de la Actividad, mediante el Cuaderno de registro de actividades para contar con la opinión del Inspector y/o Supervisor, así como mediante un informe sustentatorio a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública con documento formal, para la emisión de la Resolución correspondiente, previo a la evaluación y opinión de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos (...);

Que, el literal c) del numeral 9.9 del cuerpo normativo antes mencionado, precisa: "Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán el termino programado de la actividad y podrán fundamentarse en las siguientes causales:

- Modificaciones del expediente técnico y/o ficha técnica del Mantenimiento.
- Desabastecimiento de materiales y/o insumos, u otros casos fortuitos o de fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos, debidamente sustentados.
- Otras que pongan en riesgo la ejecución de Mantenimiento de Infraestructura o la economía de la actividad.

El informe técnico que deberá presentar el Residente y/o responsable de la Actividad incluirá lo siguiente: Datos Generales, Justificación, Análisis, Conclusiones y Anexos. Se deberán adjuntar copias del cuaderno de registro de actividades del Mantenimiento donde se indique las ampliaciones o modificaciones correspondientes, los nuevos cronogramas de ser necesario y también incluir anexos fotográficos";

Que, mediante el Informe N°042-2023-RA-GJMF/DMOP-GIOTDUR-MDM-LC, de fecha 21 de junio de 2023, emitido por el Ing. Giovanni J. Mallea Flores en su condición de Residente de la Actividad, remite al Inspector el Expediente Técnico Modificado N° 02 con Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL KM 07+000 AL KM 16+800 EN LA COMUNIDAD NATIVA DE POROTABAANGO, DISTRITO DE MEGANTONI-LACONVENCION- CUSCO", con Secuencia Funcional N° 0479, para fines de su evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante el Memorándum N° 002-2023-NJGS-IO-MDM/LC, de fecha 21 de junio de 2023, emitido por el Ing. Niels Julian Guizado Solis en su condición de Inspector de la Actividad, APRUEBA el Expediente Técnico Modificado N° 02 con Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL KM 07+000 AL KM 16+800 EN LA COMUNIDAD NATIVA DE POROTABAANGO, DISTRITO DE MEGANTONI-LACONVENCION- CUSCO", con Secuencia Funcional N° 0479;

Que, mediante el Informe N° 0849-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP, de fecha 27 de junio de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigoza en su condición de Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, remite el Informe N° 95-2023-UEP-REMUEP/OSELTP-MDM-LC emitido por el Ing. Rodolfo Eleuterio Mayta Ururi en su condición de Evaluador de Proyecto, cuyo contenido otorga la OPINIÓN FAVORABLE al Expediente Técnico Modificado N° 02 con Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL KM 07+000 AL KM 16+800 EN LA COMUNIDAD NATIVA DE POROTABAANGO, DISTRITO DE MEGANTONI- LACONVENCION- CUSCO", con Secuencia Funcional N° 0479;

Que, mediante el Informe N° 02468-2023-YHR-OSELYTP-MDM/LC, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el Ing. Yohan Hurtado Rivera en su condición de Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, remite OPINIÓN FAVORABLE al Expediente Técnico Modificado N° 02 con Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL KM 07+000 AL KM 16+800 EN LA COMUNIDAD NATIVA DE POROTABAANGO, DISTRITO DE MEGANTONI- LACONVENCION- CUSCO", con Secuencia Funcional N° 0479;

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante el Informe N° 00876-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 28 de junio de 2023, el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la oficina de Asesoría Legal opina **DECLARAR PROCEDENTE** la emisión del acto resolutorio de aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 02 con Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL KM 07+000 AL KM 16+800 EN LA COMUNIDAD NATIVA DE POROTABAANGO, DISTRITO DE MEGANTONI- LA CONVENCION- CUSCO", con Secuencia Funcional N° 0479, en cumplimiento a lo establecido en la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI";

Que, el Expediente Técnico Modificado N° 02 con Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL KM 07+000 AL KM 16+800 EN LA COMUNIDAD NATIVA DE POROTABAANGO, DISTRITO DE MEGANTONI- LA CONVENCION- CUSCO", con Secuencia Funcional N° 0479, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente de la Actividad; del Inspector de la Actividad; del Evaluador de Proyectos, del Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, del Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, del Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, del Director de Asesoría Legal. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieran detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-**CONTRARIO SENSU**-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 30) del artículo primero que señala: "Aprobar las resoluciones de modificaciones en la fase de ejecución (aprobaciones) de ampliación de plazo y presupuesto (...) de los proyectos de inversión, IOARR y las actividades de mantenimiento (...)", y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 02 por Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL KM 07+000 AL KM 16+800 EN LA COMUNIDAD NATIVA DE POROTABAANGO, DISTRITO DE MEGANTONI- LA CONVENCION- CUSCO", con Secuencia Funcional N° 0479, por un plazo de 17 días calendario computados desde el 29 de junio de 2023 al 15 de julio de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	N° DE DÍAS	PERIODO
PLAZO APROBADO (EJECUTADO)	34 DÍAS CALENDARIOS	07/11/2022 – 10/12/2022
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES N°01	144 DÍAS CALENDARIOS	11/12/2022 – 03/05/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	56 DÍAS CALENDARIOS	04/05/2023 – 28/06/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	17 DÍAS CALENDARIOS	29/06/2023 – 15/07/2023
TOTAL PLAZO DE ACTIVIDAD	251 DÍAS CALENDARIOS	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, la notificación y coordinación competente con los Responsables en la ejecución de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL KM 07+000 AL KM 16+800 EN LA COMUNIDAD NATIVA DE POROTABAANGO, DISTRITO DE MEGANTONI- LA CONVENCION- CUSCO", con Secuencia Funcional N° 0479, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente de la Actividad, Inspector de la Actividad; realizar el control del avance físico de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL KM 07+000 AL KM 16+800 EN LA COMUNIDAD NATIVA DE POROTABAANGO, DISTRITO DE MEGANTONI- LA CONVENCION- CUSCO", con Secuencia Funcional N° 0479. Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

ARTÍCULO SEXTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente de la Actividad; del Inspector de la Actividad; del Evaluador de Proyectos, del Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, del Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, del Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, del Director de la Oficina de Asesoría Legal, servidores públicos que emitieron su conformidad para la Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 02 con Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL KM 07+000 AL KM 16+800 EN LA COMUNIDAD NATIVA DE POROTABAANGO, DISTRITO DE MEGANTONI- LA CONVENCION- CUSCO", con Secuencia Funcional N° 0479, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos y demás áreas estructuradas de la Municipalidad distrital de Megantoni.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.
GOTDUR
OSLTP
GPP
OAF
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



WILBER LIPA BE ROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 09757163

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni